



## **RECOMENDACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES RELATIVAS AL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE Y FINAL DEL CURSO 2019-2020 EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR CORONAVIRUS (COVID-19).**

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores en particular, ante los momentos excepcionales de crisis sanitaria provocados por la pandemia de COVID-19 desea transmitir a los equipos directivos, profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores, su pleno apoyo y admiración por sus muestras de implicación y su actitud ejemplar desde la declaración del estado de alarma.

En primer lugar se debe destacar que las medidas adoptadas y la rapidez con la que se han implementado, denotan una vez más, el compromiso, la alta capacitación y la versatilidad de profesores y estudiantes para afrontar este gran reto de convertir una docencia eminentemente práctica y presencial en una docencia no presencial utilizando las diferentes alternativas que nos permiten las nuevas tecnologías, intentando garantizar el menor impacto posible en los resultados de aprendizaje y en la calidad de la enseñanza.

En estos momentos, el gran objetivo consiste en dar un apoyo continuo a los estudiantes que les permita superar sus expectativas formativas y personales y de este modo hacer efectivo el compromiso de la prestación de un servicio esencial como es la Educación. En aras de la consecución de estos fines, esta Consejería considera oportuno adoptar fórmulas de actuación coordinadas que permitan garantizar a todos los estudiantes un trato homogéneo, tanto en los criterios de actuación, como en los parámetros de calidad que deben ser necesariamente protegidos.

El análisis de las medidas y criterios adoptados por los centros durante este periodo ha permitido la elaboración de las siguientes recomendaciones:

1. Se intensificarán todos los canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, así como la aplicación de los principios de transparencia y publicidad al objeto de garantizar a todos ellos y especialmente a los estudiantes, la información necesaria y con la antelación suficiente, sobre todos aquellos cambios que se produzcan relacionados con las metodologías docentes y los sistemas de evaluación.
2. Cualquier medida que se adopte y que implique un cambio en el modelo de impartición de la asignatura, exigirá que el centro se asegure, con carácter previo, de que todos los estudiantes cuentan con los medios necesarios para poder continuar adecuadamente con su proceso de aprendizaje.
3. Las modificaciones que se lleven a cabo en el contenido y modalidad de impartición de las asignaturas, se abordarán desde una perspectiva global e integradora del título, de modo que el objetivo último sea garantizar las competencias asociadas al



perfil del titulado. Se recomienda que estas adaptaciones se centren en las competencias específicas asociadas a cada una de las asignaturas. Para ello, los centros deberán potenciar los mecanismos de coordinación vertical y horizontal de los títulos y las decisiones adoptadas deberán ser refrendadas por los órganos de coordinación docente correspondientes y quedarán debidamente registradas para su posterior comunicación a los estudiantes, así como para el seguimiento y control de las mismas.

4. Se procurará programar actividades inclusivas que no conlleven exclusivamente el uso de recursos audiovisuales. Estas actividades complementarán las clases que se están impartiendo mayoritariamente a través de métodos telemáticos, síncronos o asíncronos.
5. Los centros, en la medida de sus posibilidades, proporcionarán al profesorado todo el apoyo que resulte imprescindible para poder abordar la docencia a través de medios telemáticos. El coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación existente en todos los centros será el que deba coordinar estas labores de apoyo y asesoramiento, independientemente de que para ello pueda contar con el apoyo de otros miembros del claustro.
6. Al objeto de minimizar el riesgo de desistimiento, los profesores monitorizarán la asistencia a las sesiones formativas y reforzarán el seguimiento del proceso de aprendizaje de sus estudiantes a través de tutorías grupales o individuales. La elección del tipo de tutoría estará en función de la ratio profesor / alumno que tenga la asignatura.
7. En lo que se refiere a la docencia de carácter práctico y en función de la naturaleza de la misma, el objetivo esencial debe consistir en preservar los resultados de aprendizaje establecidos para cada título y especialmente las competencias específicas asociadas, salvo que la situación actual lo haga imposible.

La docencia práctica dentro de los planes de estudio de Enseñanzas Artísticas Superiores puede presentar diferentes tipologías:

- a. Asignaturas con contenido exclusivamente práctico.
- b. Asignaturas con contenido exclusivamente práctico cuya impartición exige la participación de un conjunto de alumnos.
- c. Asignaturas con un contenido práctico igual o superior al 50%.
- d. Asignaturas con contenido práctico que necesiten instalaciones específicas para llevarlas a cabo.
- e. Prácticas curriculares internas o externas (obligatorias). Las internas son las que reproducen en los centros entornos profesionales para la realización de la práctica. Las externas son las que se realizan en instalaciones ajenas a los centros.
- f. Prácticas curriculares (optativas).
- g. Prácticas extracurriculares.



8. Ante la diferente tipología de prácticas enumerada, la dinámica general de los centros está siendo la sustitución del contenido práctico presencial por actividades formativas realizadas a través de plataformas virtuales o por los medios de los que se disponga en la situación actual.
9. Resulta indudable que el tratamiento de la docencia práctica para alumnos que estén en último curso exigirá la adopción de una serie de medidas que eviten un retraso en la fecha de finalización de sus estudios. Estas medidas podrían verse afectadas por las decisiones pertinentes sobre la vuelta a la actividad presencial, hecho que dependerá de la evolución de la pandemia y de los acuerdos que se adopten por las autoridades competentes en esta materia.
10. En relación a las prácticas curriculares obligatorias, se podrán considerar superadas cuando se haya realizado el 70% de las mismas y el otro 30% se complete con actividades formativas que puedan garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje.
11. Las prácticas curriculares que tengan un carácter optativo y que no hayan podido completarse mediante sistemas no presenciales podrán ser sustituidas por otra asignatura de la oferta que a estos efectos realice el centro.
12. Las prácticas curriculares se podrán realizar de manera integrada con el trabajo fin de estudios o con alguna asignatura de perfil práctico perteneciente al bloque de materias obligatorias de especialidad. El número total de créditos ECTS asignado corresponderá a la suma de la asignación contemplada para dichas prácticas, trabajo fin de estudios o materia en los Decretos por los que se establece cada Plan de Estudios.
13. En cualquier caso, los centros deberán hacer una valoración que no se centre exclusivamente en cálculos porcentuales basados en las horas prácticas realizadas sino en las competencias específicas adquiridas por los alumnos. Dichas competencias deben ser suficientes para evitar comprometer aquellas que sean esenciales para la definición del perfil del titulado o para que el alumno disponga de los conocimientos previos necesarios para poder seguir avanzando en contenidos de ulteriores asignaturas contempladas en el plan de estudios.
14. En el caso específico de las prácticas en empresas e instituciones que afectan mayoritariamente a los estudiantes que se encuentran cursando el último curso, la evaluación final de la práctica dependerá de la valoración que haga el centro sobre el nivel y tipología de competencias que hayan sido adquiridas. En todo caso, debe quedar garantizada la adquisición de las competencias específicas establecidas en la correspondiente guía docente y en el proyecto formativo anexo a los respectivos convenios.
15. En lo que respecta a las defensas de los trabajos fin de estudios y trabajos fin de máster se podrán realizar a través de las herramientas telemáticas disponibles. Se deberá intensificar las tutorías no presenciales a los estudiantes.
16. En aquellos casos en que los contenidos de los trabajos fin de estudios y trabajos fin de máster tengan un carácter muy práctico o experimental se admitirá que los



tutores reorienten estos trabajos hacia directrices más teóricas que permitan su desarrollo dentro de las circunstancias excepcionales por las que se atraviesa.

17. La defensa de los trabajos fin de estudios o fin de máster podrá realizarse en el caso excepcional de que aún no se hayan evaluado las prácticas curriculares. La evaluación y calificación de estos trabajos se realizará cuando estén superadas dichas prácticas y en todo caso antes de finalizar el curso académico.

Estas recomendaciones no tendrán carácter obligatorio para los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, como cabe inferir de la naturaleza de unas “recomendaciones”.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y  
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Sara Gómez Martín

